Fecha de compilación:	*marzo de 2024*
Estructurador:	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACION COMUNITARIA
Asunto:	Estudios previos para la contratación de servicios de apoyo a la gestión

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El espacio público inicialmente era el lugar de la gente, pero fundamentales al frente de las iglesias, cambia en el siglo XXI con la aparición de las alamedas y parques, con la aparición del automóvil, se sacrifica el lugar de encuentro por el lugar de la movilidad.

El crecimiento acelerado de las ciudades colombianas ha traído consigo dificultades para controlar los procesos de urbanización, que han sido en su mayoría de origen espontaneo e informal y como consecuencia no ha generado condiciones adecuadas en la provisión del espacio púbico.

La ciudad contemporánea presenta alrededor del sistema de espacio público un sin número de actuaciones urbanísticas mal planificadas y con intereses particulares, en las que el estado relego su papel y permitió la extinción del sistema de carácter público con la trasformación de una continuidad espacial en armonía con su *contexto a un grupo de fragmentos dispersos motivadores de zonas de inseguridad y de focos de* contaminación ambiental. Con gran diferencia ante el actual sistema social para la convivencia, la materialidad urbana ha contribuido a la pérdida del sentido de pertenencia que debe primar en una ciudad con calidad ambiental y donde la cultura debe ser la bandera de la convivencia pacífica y del hacer ciudad.

En Colombia, desde la década de los 90, ciudades como Bogotá, Cali, Bucaramanga y Medellín lideran esfuerzos contundentes para reorientar su preocupación sobre el hacer ciudad, dándole importancia estratégica al espacio público y al transporte masivo a través de planes y proyectos que desde la base social dan prioridad al peatón y a su movilidad, mejorando notoriamente las condiciones de calidad de vida.

El municipio de Florencia afronta una marcada dificultad con la ocupación del espacio público por la excesiva invasión del mismo, principalmente por parte de vendedores ilegales de múltiples tipos de artículos y servicios, con cuyos elementos generan diferentes arquetipos de obstaculización, peatonal, vehicular y comercial, generando con esto impactos negativos para el libre desarrollo de las actividades de los habitantes del municipio.

El artículo 63 y 102 de la C.P.C. ratifica la imprescriptibilidad de los bienes de uso público y de bienes fiscales, *al igual que el artículo 140 del código nacional de policía, permite al* Estado *la recuperación de los mismos,* "mediante el ejercicio de una acción policía sin sujeción a término de caducidad en virtud de no ser susceptibles de prescripción"; razón por la cual Florencia necesita realizar de manera rutinaria operativos de recuperación de espacio púbico y zonas verdes en el casco urbano del municipio, para que estos espacios públicos sean lugares agradables que demuestren a sus habitantes y que faciliten la labor de apadrinamiento de las organizaciones cívicas de la ciudad en el proceso de inculcar en la comunidad el sentido de pertenencia y el respeto por los comerciantes formales y por los mismos ciudadanos. De esta forma garantizar los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia.

El Gobierno Nacional, consiente de la existencia de las dificultades que permean el tema del manejo y el control del Espacio Público en todo el territorio Nacional, ente los que se puede mencionar: a) dificultades

institucionales para el financiamiento, asistencia técnica, gestión, información y control del espacio público. b) imprecisión en los conceptos y normas asociadas con el espacio público. c) debilidades en la aplicación de los instrumentos para planear, ordenar y diseñar el espacio Público en las entidades territoriales y autoridades ambientales y d) falta de apropiación colectiva de los espacios públicos y dificultades para conciliar los intereses públicos y privados en el uso de áreas destinadas a espacio público, establecido como una meta en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) como la Construcción de la Política Nacional de Espacio Público, política que tiene como objetivo esencial apoyar las entidades territoriales en el fortalecimiento de su capacidad institucional y administrativa para la planeación, gestión, financiación y sostenibilidad de espacio público.

En desarrollo de tan importante gestión, el Departamento Administrativo de Planeación a través del Consejo Nacional para la Política Económica y Social, el año 2014 formulo su documento CONPES 3718, por medio del cual adopta la Política Nacional de Estado Publico y a través de esta define estrategias, un plan de acción y recomendaciones dirigidas. a) la precisión de conceptos asociados a la generación, gestión y sostenibilidad de espacio público. b) el fortalecimiento de la información. c) la articulación de las estrategias sectoriales que intervienen el espacio público y d) la gestión y financiación, información y sostenibilidad de espacio público. Así pues, al Municipio de Florencia como entidad territorial, le asiste el deber de observar los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás articular y coordinar las acciones de política municipal con la Nacional para obtener el logro de sus cometidos, en especial para lograr el fortalecimiento de su capacidad institucional y administrativa para la Planeación, gestión, financiación, información y sostenibilidad del espacio público.

De la misma manera se viene presentando inconformismo generalizado de la ciudadanía porque las calles de *la ciudad están presentando deterioro y congestión peatonal y vehicular debido a la cantidad de vendedores* ambulantes dañando la presentación de estos espacios públicos.

Es importante mencionar que la administración municipal busca beneficiar de manera directa a toda la población Florentina y de esta forma tener un comercio organizado, en este caso se requiere personas que preste apoyo a la Secretaría de Gobierno Municipal, para realizar las actividades de recuperación de espacio de uso público en este caso contribuir con el despeje de los sectores comerciales, bancarios y de atención en las entidades gubernamentales y de esta manera fomentar en los vendedores informales la formalidad y la legalidad en nuestro comercio en pro de lograr la movilidad y el mejoramiento urbanístico de nuestro municipio de Florencia.

Con esto cumplir el Plan de Desarrollo Municipal, en el Proyecto de Recuperación del Espacio Público en el Municipio de Florencia busca mejorar las condiciones del municipio y garantizar el libre desplazamiento de peatones y todo aquel que transite en la ciudad.

Para pasar de las ideas y estrategias plasmadas en un documento a la intervención de la realidad, se debe estipular una serie de acciones que permitan en un periodo determinado, alcanzar resultados, cambiar *realidades y enfrentar coyunturas.*

De otra parte, según el número 2 del artículo 315 de la Constitución el alcalde es la primera autoridad de policía en el territorio municipal, calidad que es ratificada por el artículo 84 de la ley 136 de 1994. Además, el código nacional de policía confirma esta calidad en su artículo 39 y dice que el alcalde es el funcionario competente para conocer de la mayoría de las contravenciones de policía. A su vez, el artículo 91 de la ley

136 de 1994 establece que corresponde al alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del gobernador, para lo cual podrá dictar medidas tales como restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos, decretar el toque de queda, restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, requerir el auxilio de la fuerza pública y dictar los reglamentos de la policía local. Fuera de los alcaldes, suelen existir en los municipios inspectores de policía, con algunas funciones de esta clase (Decreto 1333 de 1986, arts, 320 a 323).

Es así, que el municipio Florencia ha venido incrementando los espacios urbanísticos, uno legales y otros fuera de la ley, lo que implica en este último, que se presentan invasiones en previos privados, en zonas verdes y en el mismo espacio público, que durante años se ha venido atacando mediante las inspecciones de Policía y la Policía nacional.

Debido a las invasiones del uso del espacio público que se vienen presentando, se incrementaron los requerimientos hacia la Secretaría de Gobierno Municipal a lo cual se debe tomar las acciones legales y constitucionales para contrarrestar la invasión del mismo, para lo cual es pertinente contratar personal que se encargue el tema y preste apoyo en las diferentes etapas del proceso.

Que para lograr lo anterior, se requiere de personal contratista con el cual se pueda agilizar en debida forma los procesos y tramites asociados a la Secretaria de Gobierno Municipio de Florencia, la cual requiere de mayor celeridad para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales, así mismo, para el fortalecimiento de las actividades de la misma.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 que faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, ***cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones***; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de 1998, señala que: "ARTICULO 1o. El artículo 3o. del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "Artículo 3o. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, **o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente,** la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la*

administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas Jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693)."

"En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales."

"El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas."

La prestación de servicio de apoyo es estrictamente necesaria para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y afines de cada entidad, cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta.

Es importante aclarar, la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios. Para lo cual, el artículo *32 de la ley 80 de 1993*, consagra que:

> *(...) "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad" y dentro de éstos se relaciona el "contrato de prestación de servicios" (...)*

Adicionalmente, el numeral 3º del mencionado artículo 32 establece:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista no ostenta la calidad de empleado público y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el contratista tiene un objeto contractual que está plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

Entre tanto, que con el presente contrato no existe RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, la secretaria de Gobierno formuló el proyecto "Recuperación del espacio de uso público para la libre movilidad de la población en la ciudad de Florencia" Actividad No P-1,1. Con el código B.P.I.M No. **2024180010035** SUIFP Territorial No **2024180010035**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO VIGIA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL OPERATIVO PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO DE USO PÚBLICO Y DE OTROS BIENES EN EL MUNCIPIO OCUPADOS IRREGULARMENTE. (13)

2.2 Especificaciones

No.	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	Acompañar y apoyar los operativos que son programadas por los inspectores de la Policía para lograr recuperar el Espacio Público del Municipio de Florencia
2	Participar en las reuniones convocadas por la Secretaria de Gobierno para las actividades organizadas para el control y vigilancia de los vendedores estacionarios, informales, formales y estacionarios en 3el Municipio de Florencia.
3	Apoyar a la Policía Nacional en los recorridos por el Micro, macro centro de la Ciudad para evitar nuevas invasiones al Espacio Público por parte de los vendedores informales, formales en el municipio de Florencia.
4	Apoyar los operativos en la defensa y control de las zonas verdes para la recuperación de espacio Público en el municipio de Florencia bajo las órdenes de los inspectores y/o Supervisor.
5	Actualizar censos de los vendedores informales y formales en los diferentes sitios donde se encuentren ubicados en el municipio de Florencia cuando se requiera de acuerdo a las directrices del supervisor y/o en apoyo a las secretarias que lo requieran.
6	Apoyar las diferentes secretarias cuando por directriz del supervisor se coordine una actividad a realizar.
7	Velar por la adecuada custodia e inventario de los elementos incautados a los infractores e invasores del espacio público para su entrega a la persona encargada.

8	Apoyar los operativos de desalojo e invasiones organizadas por la Administración Municipal en el municipio de Florencia.
9	Apoyar a las demás actividades designadas por el supervisor en concordancia con el objeto contractual.
10	Apoyar las actividades, programas, planes y proyectos de la Secretaría de Gobierno.

2.2.2 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	***Familia***	***Clase***	***Producto***	
80000000	80110000	80111600	**80111620**	Servicios temporales de recursos humanos

Nota: el plan anual de adquisiciones se encuentra publicado en el sistema electrónico de compra pública (SECOP II), en la versión N° 44, la adquisición se encuentra en la línea 636 del PAA.

2.1.3 Alcance del objeto

En virtud del objeto contractual, prestará sus servicios realizando actividades de apoyo a la gestión brindando apoyo en la prestación de servicios como vigía para la vigilancia y control operativo de la recuperación del espacio de uso público y de otros bienes en el municipio ocupados irregularmente, dentro de la secretaria de gobierno, seguridad y participación comunitaria.

2.1.4 Obligaciones generales del contratista.

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. Del Decreto 1273 de 2018.
4. *Presentar los informes de ejecución mensualmente con soportes diarios, su incumplimiento será* causal de terminación anticipada del contrato.
5. Presentar al supervisor el informe mensual de las actividades realizadas.
6. Cumplir las metas mensuales asignadas en el cronograma de actividades.
7. Participar dentro de las jornadas de inducción que programe la entidad.

2.1.5. Obligaciones del Municipio

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.
8. El supervisor del contrato tendrá la obligación de solicitarle al contratista, de manera anticipada, los suministros de bienes y servicios especificados en la ficha técnica que se requieran para el desarrollo de las reuniones, eventos y encuentros interinstitucionales.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2024, conforme se configure el proceso en la plataforma del secop II.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es por la suma de **VEINTI UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000) MCTE.**

2.5 FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS
2	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS
3	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS
4	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS

5	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS
6	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS
7	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS
8	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS
9	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica

14

6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Entrada almacén. Aplica / No aplica
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley"

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las especificaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...) Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.".

Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la norma civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no pueden ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la modificación del contrato.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Análisis económico del sector

La Secretaría de Gobierno con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron asociados con el objeto del presente estudio y como nuestra entidad los adquirió en el pasado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

15

4.1.1 Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

No. De Procesos	**5308/CD493/2023**			
Entidad	ALCALDIA DE GIRARDOTA			
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO VIGIA AMBIENTAL PARA REALIZAR SENSIBILIZACION Y CONTROL AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA			
Tipo de proceso	Contratación Directa			
Autorizaciones y permisos	N/A			
Plazo de Ejecución	El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023			
Inversión/Funcionamiento	Recursos propios			
Contratista	CARLOS ALBEIRO CAÑAS GARCIA			
Cuantía del contrato	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.950.000)			
Multas o sanciones	Podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de Mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas, para lo cual el CONTRATISTA Autoriza descontar tanto de los pagos parciales, o de lo adecuado por el Contratante. Estas multas no podrán excederse el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas mediante resolución motivada, agotando el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011.			
Cronograma del proceso	Fecha de inicio	08 de agosto de 2023	Fecha de terminación	07 de noviembre de 2023
Garantías	Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2017 ARTICULO 24, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, La necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. (..Por tanto teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que para el presente contrato no se hace necesaria la exigencia de las garantías, toda vez que se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, Y para los pagos establecidos deberán anexar evidencias de los servicios			

	prestados a entera satisfacción verificados por el supervisor.

No. De Procesos	**102-2019**
Entidad	ANTIOQUIA - EMPRESA INDUSTRIAL Y DEL ESTADO - AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ.
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES COMO VIGÍA Y/O GESTOR PEDAGÓGICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA IMPLEMENTADA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
Tipo de proceso	Contratación Directa
Autorizaciones y permisos	N/A
Forma de pago	ADELI Realizará el pago de los honorarios de la siguiente manera: tres (3) Pagos iguales mes vencido cada uno por el valor de ($1.664.000), y un último pago por el valor de ($ 1.442.133) al finalizar el contrato. Lo anterior previa presentación del informe de actividades avalado por el supervisor del contrato, presentación de la cuenta de cobro acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato, y el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social del mes inmediatamente anterior. ADELI, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. PARAGRAFO. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualidad de Caja PAC Y la oportunidad de los desembolsos que con ocasión del Convenio interadministrativo SGM 070-2019 realice el municipio de Itagüí a ADELI.
Plazo de Ejecución	El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses y veintiséis (26) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2019
Inversión/Funcionamiento	Recursos propios
Contratista	Santiago Valderrama Estrada
Cuantía del contrato	De SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 6.434.133)
Multas o sanciones	Podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de Mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas, para lo cual el CONTRATISTA Autoriza descontar tanto de los pagos parciales, o de lo adecuado por el Contratante. Estas multas no podrán excederse el diez por ciento (10%) del

	valor del contrato y serán impuestas mediante resolución motivada, agotando el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011.			
Cronograma del proceso	Fecha de inicio	01 de abril de 2016	Fecha de terminación	30 de junio de 2017
Garantías	*Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación adoptado mediante el* Acuerdo 006 de 2017 ARTICULO 24, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, La necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. (..Por tanto teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que para el presente contrato no se hace necesaria la exigencia de las garantías, toda vez que se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, Y para los pagos establecidos deberán anexar evidencias de los servicios prestados a entera satisfacción verificados por el supervisor.			

4.1.2 Adquisiciones previas de la entidad estatal

No de procesos y/o contrato	**CD-OAJC-647-2023**			
Entidad	ALCALDÍA DE FLORENCIA			
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO VIGIA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL OPERATIVO DE LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO DE USO PÚBLICO Y DE OTROS BIENES EN EL MUNCIPIO OCUPADOS IRREGULARMENTE.			
Tipo de proceso	Contratación Directa			
Autorizaciones y permisos	*No registran*			
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de cuatro (04) meses, y cuarenta (40) días, en todo caso sin exceder 31 diciembre del 2023			
Inversión/Funcionamiento	INVERSIÓN			
Contratista	NILSON OLIVERA DURAN			
Cuantía del contrato	$ 8.800.000			
Multas o sanciones	N/A			
Cronograma del proceso:	**Fecha de inicio**	12-07-2023	**Fecha de terminación**	21-12-2023
Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clase de garantías del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden *otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:* 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, Por lo anterior, el municipio de Florencia considera que la presente contratación deberá construir un contrato de seguro, contenido en una Póliza de la siguiente manera: Garantía de cumplimiento: por la ejecución total de las acciones y			

	actividades previstas por el contratista, correspondiente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia por la duración del contrato y cuatro meses más. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que entidad estatal declara el incumplimiento. El contratista deberá constituir la garantía pasa dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la entidad Estatal.

No de procesos y/o contrato	**20190253**			
Entidad	ALCALDÍA DE FLORENCIA			
Objeto	Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión En La Ayuda Y Colaboración Activa De La Defensa Y Control Del Espacio Público Del Municipio De Florencia.			
Tipo de proceso	Contratación Directa			
Autorizaciones y permisos	No registran			
Forma de pago	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: el municipio realizará ocho (08) pagos iguales, mensuales y consecutivos, mes cumplido por valor de $ 1.400.000 de acuerdo a la disponibilidad de cupo PAC por parte de la entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) informe del contratista b) facturación o cuenta de cobro. c) acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. d) expedición del registro presupuestal. e) informe del supervisor contractual. a partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En el primer pago el municipio procederá a realizar los descuentos que establece LA LEY POR IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.			
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de ocho (8) meses, en todo caso sin exceder 31 diciembre del 2019			
Inversión/Funcionamiento	INVERSIÓN			
Contratista	WILLIAM ACOSTA TORRES			
Cuantía del contrato	$ 11.200.000			
Multas o sanciones	N/A			
Cronograma del proceso:	**Fecha de inicio**	06-03-2019	**Fecha de terminación**	05-11-2019
Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clase de garantías del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden			

	otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, Por lo anterior, el municipio de Florencia considera que la presente contratación deberá construir un contrato de seguro, contenido en una Póliza de la siguiente manera: Garantía de cumplimiento: por la ejecución total de las acciones y actividades previstas por el contratista, correspondiente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia por la duración del contrato y cuatro meses más. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que entidad estatal declara el incumplimiento. El contratista deberá constituir la garantía pasa dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la entidad Estatal.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

Nº. CDP	FECHA CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2024000395	05 de marzo de 2024	2.3.2.02.02.009 – 40 4002-4002004-400200400	Servicios para la Comunidad, Sociales y personales /	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$24.000.000

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate.

En atención a que se empleará la modalidad de selección mediante Contratación Directa, los factores de selección para la presente contratación serán los inherentes al cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de los servicios a contratar, por el proponente, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Formación Académica exigida:

Educación básica secundaria			
Educación Media	X	Programa	BACHILLER

Técnico		Programa	
Tecnólogo		Programa	
Profesional		Programa	
Especialista		Programa	
Magister		Programa	
Doctor		Programa	

Experiencia solicitada:

El contratista deberá acreditar experiencia en:

Tipo de experiencia	Tiempo	Termino para contar
General	06 meses	N/A

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGOS.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro meses calendario

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Inspector Segundo de Policía Urbano con funciones de coordinación de espacio público de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Participación Comunitaria o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con la presente necesidad expuesta y los demás motivos establecidos dentro del presente estudio previo, se expide en Florencia marzo de 2024.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

Para constancia se firma por los estructuradores;

Nombre: **DIEGO ALEJANDRO ROJAS TOLEDO**	Nombre: **CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO**
Cargo: Inspector Segundo de Policía Urbano con funciones de coordinación de espacio público	Cargo: Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Revisó	Carlos Humberto Mora Trujillo	Secretario de Gobierno	
Proyectó	*Luz Cuellar*	*Contratista*	

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA DE FLORENCIA

LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACION COMUNITARIA

CERTIFICA

Que mediante Resolución N° 0006 del 12/01/2021 **POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.**

Que de conformidad con el **ARTÍCULO TERCERO.- EXCEPCION:** Se exceptúa de la presente escala de honorarios, aquellos profesionales y demás personal que por *cuenta de las especiales necesidades de la Entidad reflejadas en las actividades a* contratar y/o el grado de responsabilidad y/o complejidad y reserva del objeto a desarrollar respecto de dependencia en particular y/o el cúmulo de actividades a asignar y/o el nivel de educación y/o el rango y tipo de experiencia a acreditar y/o los especiales conocimientos sobre temas de interés institucional y que por necesidades del servicio se haga necesario contratar y/o el eventual impacto social y económico que su gestión represente a los intereses de la Entidad, todo lo cual deberá ser evidenciado en la planificación que precederá al contrato y ello deberá dejarse expreso en los estudios y documentos previos, con su correspondiente estudio de valor, el cual podrá obedecer a los comparativos de ofertas del mercado o a la propuesta presentada como respuesta a la invitación presentada o a históricos de contratación de la Entidad.

Las plazas de mercado en todo el territorio nacional se han convertido en sitios de gran interés, debido a que allí se almacenan y comercializan todo tipo de alimentos, artesanías, productos para el hogar, el aseo, entre otros necesarios para la supervivencia del hombre. En pro de garantizar sus tradiciones culturales, las plazas de mercado deben conservar su identidad, ejecutándose un respectivo mantenimiento y fomentando actividades que garanticen su óptimo funcionamiento.

Por todo lo expuesto, se hace necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO VIGIA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL OPERATIVO PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO DE USO PÚBLICO Y DE OTROS BIENES EN EL MUNCIPIO OCUPADOS IRREGULARMENTE. (13)**

Las actividades u obligaciones que asumirá el contratista se detallan así:

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA DE FLORENCIA

No.	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	Acompañar y apoyar los operativos que son programadas por los inspectores de la Policía para lograr recuperar el Espacio Público del Municipio de Florencia
2	Participar en las reuniones convocadas por la Secretaria de Gobierno para las actividades organizadas para el control y vigilancia de los vendedores estacionarios, informales, formales y estacionarios en 3el Municipio de Florencia.
3	Apoyar a la Policía Nacional en los recorridos por el Micro, macro centro de la Ciudad para evitar nuevas invasiones al Espacio Público por parte de los vendedores informales, formales en el municipio de Florencia.
4	Apoyar los operativos en la defensa y control de las zonas verdes para la recuperación de espacio Público en el municipio de Florencia bajo las órdenes de los inspectores y/o Supervisor.
5	Actualizar censos de los vendedores informales y formales en los diferentes sitios donde se encuentren ubicados en el municipio de Florencia cuando se requiera de acuerdo a las directrices del supervisor y/o en apoyo a las secretarias que lo requieran.
6	Apoyar las diferentes secretarias cuando por directriz del supervisor se coordine una actividad a realizar.
7	Velar por la adecuada custodia e inventario de los elementos incautados a los infractores e invasores del espacio público para su entrega a la persona encargada.
8	Apoyar los operativos de desalojo e invasiones organizadas por la Administración Municipal en el municipio de Florencia.
9	Apoyar a las demás actividades designadas por el supervisor en concordancia con el objeto contractual.
10	Apoyar las actividades, programas, planes y proyectos de la Secretaría de Gobierno.

Respecto al contratista, dado el interés institucional y en aras de contar con el compromiso del personal de apoyo a la gestión se aplicara la excepción antes indicada, estableciendo una mensualidad que no desborda parámetros *establecidos y por ello se fija los honorarios mensuales en cuantía de* **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y ICHO PESOS ($2.488.888) M/CTE**

Por lo anterior y con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno contratar a una persona natural que cumpla con el perfil solicitado que atienda la necesidad del servicio expuesta y coadyuve a la administración en la VIGILANCIA Y CONTROL OPERATIVO PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO DE USO PÚBLICO Y DE OTROS BIENES EN EL MUNCIPIO OCUPADOS IRREGULARMENTE, según lo certifica la Secretaría Administrativa, no se cuenta con personal profesional suficiente e idóneo que apoye la realización de las actividades requeridas, por ello es necesario adelantar el proceso contractual que se solicita y queda evidenciado en el estudio previo.

Para cumplir con lo anterior y celebrar el contrato de prestación de servicios que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO VIGIA PARA LA VIGILANCIA Y**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA DE FLORENCIA

CONTROL OPERATIVO PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO DE USO PÚBLICO Y DE OTROS BIENES EN EL MUNCIPIO OCUPADOS IRREGULARMENTE. (13)", se invitará a presentar propuesta técnica y económica al señor **BRAULIO GARRO JIMENEZ con cedula de ciudadanía No. 1.118.071.560 de VALPARAISO**, por ajustarse al perfil solicitado. Con lo anterior se procederá a adelantar el proceso contractual respectivo.

Certificación con destino a formar parte del estudio previo que motiva el proceso de contratación por la modalidad de contratación directa.

Dada en florencia a los dieciocho (18) dias de mes de marzo de 2024.

CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO
Secretario de Gobierno, seguridad y participación Comunitaria Municipal

Revisó	Carlos Humberto Mora Trujillo	Secretario de Gobierno		Firma	
Elaboró	Luz Cuellar	Contratista		Firma	